



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y QVATRO.

decauita asu mugeris hi. No. phaz. Y siendo esto tan
Ordinario Comonitorio Emotiuo y Razon Especial
para que aunque no concurrieran en esta Ciudad el Pri
uilegio de Cauza de Reyno se le hiziera menor la
Consideracion de lo que se referido Y en questa Ciudad
deue esperarse en la Real Cedula de Su Mag. que en aten
cion alo propuesto se de servir demandas que se obtiene
en la Revolucion de imbrax las compañias destinadas para
este quartel = a Cuerda que luego se despache progreion
la Representacion que se de hazer para esta Justica
La qual dirigida al Señor Don Diego Veloz de Silva
Escribiendo las cartas que pareciere convenientes Y al
delantando en ellas todas las Razones y motivos que se
hicieren mas a proposito para questa Ciudad con sigla
pretension que sea tan del servicio de Su Mag. y bien
Comun de esta Republica, el qual despacho adere a ma
nos del Señor Don Antonio ferns para que se cumpla
En esta diligencia con la brevedad que se de ma se via tan grave;
y el garto que hiziere en el despacho del proprio se pague
de lo mas Efectivo de los propios y comerte a Cuerdo se ha
ra bueno al mayor domo =

El Señor Don Juan Perez de Sola de la Real Audiencia de esta Ciudad
de quien se reconoció que se venado en la Sierra de Espuña Y por lo
que importa el enderuo y quincion a la salud publica

Se sigue a lly.
se despache progreio.